

ACUERDO No. 004

(de Junio 7 1963)

"Por el cual se exonera del pago de algunos servicios y se dictan otras disposiciones".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º - Exonéranse del pago por servicio de demarcación las edificaciones específicamente destinadas a lo siguiente: Cárceles de reclusión y Reformatorios, Centros Parroquiales, Iglesias y Conventos, Escuelas Públicas, Centros de Protección Materno Infantil, de Salud, Salas Cunas, obras comunales y similares, siempre que no tengan en forma alguna ánimo de lucro.

PARAGRAFO.—Cuando quiera que en dichas obras aparezca que hay el propósito de obtener lucro, deberá percibirse en su totalidad los derechos que por este Acuerdo se exoneran de cobro.

ARTICULO 2º - Los Colegios de enseñanza que quieran acogerse a los beneficios del artículo anterior deberán destinar becas especiales permanentes para hijos de empleados y obreros municipales cuya adjudicación y número serán determinadas por la Junta de Becas y la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTICULO 3º - El servicio de nomenclatura se cobrará a las Instituciones mencionadas anteriormente a razón de DIEZ PESOS (\$ 10.00) por placa.

ARTICULO 4º - Este Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria recibiendo los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del 17 de Mayo; Segundo debate en la sesión extraordinaria del 1º de Junio y tercer debate en la sesión extraordinaria del 4 de Junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario.
Cali, Junio 6 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 004.

LUIS CARLOS CHAVES S.

Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, Junio siete (7) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese

El Alcalde de Cali,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal

Encargado de la Secretaría de Gobierno,

GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,

MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

EMILIANO VALLECILLA.

La Secretaria de Educación Municipal,

OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 7 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 004.

El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),

GERMAN ROMERO TERREROS.

ACUERDO No. 005

(de 1963)

"Por el cual se da un auxilio al Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres, de esta ciudad".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en el año de 1958 falleció ab-intestato, en el Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres, de esta ciudad, lugar donde había pasado los últimos años de su existencia, la señora Griselda Gómez;

Que como la señora Gómez no dejara herederos, sus pequeños bienes de fortuna fueron, dentro del correspondiente Juicio Sucesorio, adjudicados al Municipio de Cali;

Que el valor del pequeño patrimonio dejado por la causante (44 acciones de la Cía. Colombiana de Tabaco y \$ 461.83 M/cte. en efectivo) debe en justicia beneficiar a la Institución que cuidó de sus últimos días;

Que siendo así, es de conveniencia social decretar un auxilio para corresponder a la citada Institución de beneficencia.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º - Decrétase por una sola vez un auxilio por valor de UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 63/100 (\$ 1.163.63) M/cte., en favor del Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres, de esta ciudad.

ARTICULO 2º - Autorízase al Ejecutivo Municipal para realizar el pago del auxilio decretado, realizando para ello los traslados que se requieran.

ARTICULO 3º - El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Cali, a los cuatro (4) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963).

El Presidente,

EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE.

El Secretario,

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL.

CERTIFICO: Que el Acuerdo anterior fue aprobado en forma reglamentaria recibiendo los tres debates así: Primer debate en la sesión ordinaria del día 21 de mayo; segundo debate en la sesión extraordinaria del día 1º de junio y tercer debate en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 1963.

RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL, Secretario.
Cali, Junio 6 de 1963.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor Alcalde, el anterior Acuerdo número 005.

LUIS CARLOS CHAVES S.

Oficial Mayor de la Alcaldía.

ALCALDIA MUNICIPAL

Cali, junio siete (7) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Publíquese y Ejecútese.

El Alcalde de Cali,

JOSE VICENTE ROMERO CAMACHO.

El Secretario de Salud Pública Municipal

Encargado de la Secretaría de Gobierno,

GERMAN ROMERO TERREROS.

El Secretario de Hacienda Municipal,

MARIO HERNANDEZ VILLEGAS.

El Secretario de OO. PP. Municipales,

EMILIANO VALLECILLA.

La Secretaria de Educación Municipal,

OLGA ROJAS DE BEVAN.

Cali, Junio 7 de 1963.

En esta fecha, fue publicado por bando el anterior Acuerdo número 005.

El Srío. de Gobierno Municipal (Encargado),

GERMAN ROMERO TERREROS.